



Bogotá D.C., septiembre de 2024

Honorable Presidente  
**DAVID ALEJANDRO TORO RAMIREZ**  
Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes  
Ciudad

CÁMARA DE REPRESENTANTES  
COMISION SEGUNDA  
Nombre: Margadela Sánchez  
Fecha: 24-09-24 Hora: 2:44pm  
Radicado: 280

**Referencia.** - Informe de Ponencia para Primer Debate en la Cámara de Representantes de la República al Proyecto de ley No. 146-2023 Senado-212-2024 Cámara, *“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”*

Respetado señor presidente:

En cumplimiento de la designación que me hiciere la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la H. Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 150, 153 y 156 de la Ley 5ª de 1992, de la manera más atenta y dentro del término establecido para tal efecto, procedo a rendir informe de PONENCIA POSITIVA para primer debate al Proyecto de ley No. 146-2023 Senado- 212-2024 Cámara, *“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”*

Cordialmente,

**Luis Miguel López Aristizabal**  
Representante a la Cámara  
Partido Conservador

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE  
REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 146-2023 Senado- 212-  
2024 Cámara**

*“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”*

**I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto De Ley N° 146-2023 Senado- 212-2024 Cámara *“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”* fue radicado el día 15 de agosto de 2024 en la Secretaria General de la Cámara de Representantes dentro de la legislatura 2024-2025.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.110/2024(IS) de fecha 04 de septiembre de 2024, enviado por el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente Dr. **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, fui designado como ponente para rendir ponencia de primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, en consecuencia, procedo a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

La ponencia para segundo debate en Senado fue publicada en la Gaceta No. 1312/2023.

**II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El proyecto de ley cuenta con seis (06) artículos, incluida su vigencia, los cuales relacionamos de la siguiente manera, así:

- Artículo 1°. Objeto.
- Artículo 2°. Reconocimientos Académicos, Históricos, Sociales Y Culturales
- Artículo 3°. Autorización
- Artículo 4°. Vigencia

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY NÚMERO No. 146-2023 Senado- 212-2024 Cámara**

*“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”*

**I. TRÁMITE DEL PROYECTO DE LEY**

El Proyecto De Ley N° **146-2023 Senado- 212-2024 Cámara** *“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”* fue radicado el día 15 de agosto de 2024 en la Secretaria General de la Cámara de Representantes dentro de la legislatura 2024-2025.

Mediante oficio CSCP - 3.2.02.110/2024(IS) de fecha 04 de septiembre de 2024, enviado por el Secretario de la Comisión Segunda Constitucional Permanente Dr. **JUAN CARLOS RIVERA PEÑA**, fui designado como ponente para rendir ponencia de primer debate ante la Comisión Segunda Constitucional de la Cámara de Representantes, en consecuencia, procedo a rendir informe de ponencia dentro del término legal.

La ponencia para segundo debate en Senado fue publicada en la Gaceta No. 1312/2023.

**II. ESTRUCTURA DEL PROYECTO**

El proyecto de ley cuenta con seis (06) artículos, incluida su vigencia, los cuales relacionamos de la siguiente manera, así:

- Artículo 1°. Objeto.
- Artículo 2°. Reconocimientos Académicos, Históricos, Sociales Y Culturales
- Artículo 3°. Autorización
- Artículo 4°. Vigencia

### III. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa legislativa pretende exaltar a la institución universitaria pública Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adscrita al departamento de Antioquia, por sus 60 años de vida institucional, se le rinda un homenaje público y se realicen reconocimientos de carácter académico, histórico, cultural, social y educativo.

### IV. JUSTIFICACIÓN

#### Reseña Histórica

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria de carácter público, adscrita al departamento de Antioquia, creada en diciembre de 1963 mediante la Ordenanza número 41 del 10 de diciembre. La propuesta de creación de esta institución fue liderada por el entonces gobernador de Antioquia el doctor Mariano Aramburo Restrepo. Durante la discusión para su creación, en la Asamblea Departamental se dijo que “(...) el objeto que se persigue es el de preparar, a nivel profesional, el personal técnico y administrativo que Colombia requiere para su desarrollo integral, como auxiliares de las profesiones mayores en unos casos o como directores de la actividad en las pequeñas empresas (...)”.

Desde su nacimiento el Politécnico Colombiano se ha caracterizado por orientarse a la enseñanza profesional media, con un pensum distribuido en un 50% de teoría y un 50% de práctica, su domicilio principal es en la ciudad de Medellín, con la posibilidad de fortalecer las sedes con las que cuenta la institución en el Valle de burra, el Oriente antioqueño y el Urabá departamento de Antioquia, y buscar la posibilidad de fortalecer la educación remota y la formación virtual en las zonas rurales del departamento de Antioquia.

El nombre de “Instituto Politécnico Jaime Isaza Cadavid” fue adoptado en memoria del diputado muerto en el año 1965 misma fecha para la cual se estaba culminando la construcción de la sede principal en el terreno que la Gobernación de Antioquia cedió a perpetuidad.

El doctor Jaime Isaza Cadavid fue considerado como un benefactor de la educación pública y en honor a su trayectoria, la Asamblea de Antioquia expidió la Ordenanza que modificó el nombre de la Entidad cuya última modificación se dio en el año 1971 mediante la Ordenanza número 58 del 29 de noviembre, al desaparecer la palabra “instituto”.

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid inició sus labores el 30 de marzo de 1964, como pionero de una nueva tendencia en la educación técnica. La noticia se registró en un momento en el que Antioquia aclamaba acciones frente a las carencias en educación técnica y se preguntaba por las debilidades en la formación profesional.



El terreno para construir su sede propia le fue entregado al Instituto Politécnico seis meses después de iniciadas las actividades académicas. Se trataba del lote de 60 mil metros cuadrados, que ocupa actualmente y que fue intervenido desde entonces para adecuar los espacios a la actividad del “Poli”, como lo conocen en el Departamento. La llegada de los programas a la nueva sede se realizó en agosto de 1966. En este año el Instituto Politécnico graduó 117 técnicos que fueron absorbidos rápidamente por el mercado.

Entre 1964 y hasta 1971, ofreció programas técnicos, siendo una de las instituciones pioneras en este nivel de formación en el departamento y el país. En 1972 se autorizó el ofrecimiento de programas del nivel tecnológico y se aprobó la descentralización educativa, posibilitando la presencia en diversas regiones del territorio local, regional y

nacional. Con la Ley 30 de 1992, se tramitó ante el ICFES el cambio de Institución Tecnológica a Universitaria, el que fue otorgado mediante el Acuerdo 545 de 1992. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2019).

La descentralización de la educación en la Institución permitió que, entre las décadas del 70 al 90, se hiciera presencia en varios municipios del departamento de Antioquia, tales como Jericó, Caucasia, Amalfi, Cisneros, Segovia, Yalí, Ciudad Bolívar, Santa Fe de Antioquia, Frontino, Ituango, Yondó, entre otros, especialmente se destacan Rionegro y Apartadó, actuales centros regionales con sede propia y programas académicos activos.

En 1980 se inauguró la Granja Román Gómez de Marinilla, actual centro de prácticas, investigación y proyección social de la Institución y, en 1981, se dio apertura a la Granja Jhon Jairo Gonzáles Torres en San Jerónimo, actualmente orientada, entre otras actividades, a la investigación y producción piscícola.

A partir de 1992 la oferta académica de la Institución se ha fortalecido mediante la creación de nuevos programas, los cuales, a través de su evolución y pertinencia, ofrecen formación en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional y posgradual (maestrías), pertenecientes a diferentes áreas del conocimiento como la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, las ciencias naturales y el deporte y la recreación.

En 1996 el Ministerio de Educación Nacional le entregó al departamento de Antioquia, y este a su vez al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, las instalaciones para el actualmente denominado Centro de Laboratorios y Experimentación.

Así como la oferta académica de la Institución ha evolucionado en el tiempo, sin perder las áreas y los niveles de formación que la caracterizan, el marco normativo institucional, la infraestructura, los ambientes de aprendizaje, los recursos de apoyo académico, la planta docente y administrativa, los sistemas de información, entre otros, han sido aspectos determinantes de su desarrollo de tal forma que, el servicio público de educación que se ofrece, no solo es pertinente, sino que se brinda en las mejores condiciones posibles, acordes con la naturaleza de la Institución.

El Decreto Ley 80 de 1980 reconoció la modalidad tecnológica en la categoría de educación superior. Ello situó al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid al nivel

de las instituciones de educación universitaria y facultó al tecnólogo para continuar sus estudios en una segunda etapa de profesionalización o especialización tecnológica.

Posteriormente, la Ley 30 de 1992 permitió la creación de las instituciones universitarias como una categoría nueva en la escala de la educación superior. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid pudo así, ofrecer carreras universitarias y otorgar títulos profesionales.

Entre los años 1993 y 1995, se crearon siete programas: tres ingenierías y cuatro carreras profesionales. En 1996 el Ministerio de Educación le entregó al departamento de Antioquia y al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid las instalaciones para el Centro de Prácticas de Bello. Allí empezaron a funcionar 7 bloques de laboratorios y entre 1995 y 1997 se crearon tres nuevas ingenierías y una especialización.

Hacia 2006 la dinámica del Poli estuvo marcada por la consolidación de una planta docente capacitada y actualizada, así como la extensión de programas y proyectos que tuvieran impacto en la sociedad. Se hizo énfasis en la conformación de semilleros de investigación y la vinculación a ellos por parte de los profesores ocasionales, de cátedra y de planta. En el camino hacia la calidad, el Politécnico empezó su proceso de Autoevaluación, con miras a la acreditación. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2022)

En los últimos años se han logrado profundas transformaciones en la vida Institucional del Poli. Han consolidado las condiciones de Alta Calidad y Excelencia de los programas, con el aumento de la planta docente y actualización de los recursos tecnológicos de aulas y laboratorios, además de adecuar los espacios bibliotecarios, ampliar los fondos y las bases de datos y mejoramientos de infraestructura.

En la actualidad se albergan 12.710 estudiantes en la sede Medellín, de los cuales el 96% son de estratos 1, 2 y 3, provenientes de 124 de los 125 municipios del Departamento, 1.903 profesores (incluidos los de cátedra), más de 61 mil graduados y 312 administrativos, constituyen parte de la comunidad Institucional del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.

Ad portas de cumplir 60 años de creación, El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid -PCJIC-, ha sido pionera en la formación técnica y tecnológica en Antioquia y en Colombia a través de la creación y sostenibilidad de programas académicos, ofreciendo un encadenamiento en el nivel de la oferta educativa: educación para el

trabajo y el desarrollo humano, programas técnicos, tecnológicos, profesionales, especialización y maestría, y convenios con media técnica. De esta manera el Politécnico ha contribuido a la construcción del territorio –territorio como construcción social- a través de objetos tecnológicos (productos, metodologías, procesos) en alianza con sectores productivos, y está altamente comprometido en una gestión basada en la planificación con énfasis en los resultados mediante proyectos, que resuelvan las problemáticas, sean estas restricciones u oportunidades institucionales, buscando la estructuración o maduración de un modelo integrado de planeación y gestión institucional, organizaciones sociales y comunidades. (Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, 2019).

El PCJIC registra de 1964 a 2020, más de sesenta y un mil graduados, muchos de ellos destacados como emprendedores y líderes en diferentes áreas del conocimiento, deportistas de alto rendimiento, entrenadores reconocidos a nivel nacional e internacional y graduados de distintos programas que han contribuido con el desarrollo económico, social y ambiental de cada uno de los territorios en los que se desempeñan, aportando así con el logro de la Misión Institucional.

La naturaleza del Politécnico Colombiano JIC como Institución de Educación Superior Pública, se materializa en la cobertura a los estudiantes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, los cuales pueden acceder a la Institución, gracias al mecanismo de selección para el ingreso basado en los resultados de las pruebas de Estado Saber 11 y en los valores de matrícula que corresponden a un sistema de estratificación que oscila entre los \$895.298 y \$1.762.234. En promedio, en los últimos cinco (5) años, la población estudiantil del PCJIC perteneciente a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 corresponde al 87,17%.

El origen socioeconómico de los estudiantes es una variable determinante para la definición de las estrategias de bienestar orientadas a la retención, así como todos aquellos servicios que apuntan a disminuir las causas de deserción, agrupadas en tres ámbitos: académicos, socioeconómicos y personales.

El PCJIC se ha caracterizado por su gestión en favor del desarrollo territorial, tanto de las zonas en las que hace presencia a través de los Centros Regionales, las Granjas Experimentales y el Centro de Laboratorios, como del impacto generado por los graduados, por los proyectos de investigación, la actividad deportiva y cultural y muchas otras esferas de la vida institucional que logran transformaciones de diversa índole en las comunidades. Respecto a las actividades de investigación El PCJIC cuenta con 23 grupos de investigación a los cuales están asociados 45 semilleros.

Los grupos desarrollan su actividad investigativa con base en la normatividad institucional vigente, así como los lineamientos del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación de El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. En el marco normativo institucional, se cuenta con el Manual de Líneas de Investigación el cual se construyó en consenso con la comunidad académica, con el principal objetivo de potenciar la cultura investigativa a través de modelos integrados al currículo para el fortalecimiento de la identidad, la cultura académica y científica y la proyección de escenarios que den respuesta a las necesidades del entorno para cumplir con el compromiso misional de contribuir al desarrollo económico, social y ambiental de Antioquia y Colombia.

## V. IMPACTO FISCAL

La Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-866 de 2010, estableció las siguientes subreglas sobre el análisis del impacto fiscal de las normas, en lo que tiene que ver con el gasto público, mismas subreglas que respeta el presente proyecto de ley:

*“(...) es posible deducir las siguientes subreglas sobre el alcance del artículo 70 de la Ley 819 de 2003:*

*i) Las obligaciones previstas en el artículo 70 de la Ley 819 de 2003 constituyen un parámetro de racionalidad legislativa, que cumple fines constitucionalmente relevantes como el orden de las finanzas públicas la estabilidad macroeconómica;*

*ii) El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 819 de 2003 corresponde al Congreso, pero principalmente al Ministro de Hacienda y Crédito Público, en tanto que ‘es el que cuenta con los datos, los equipos de funcionarios y la experticia en materia económica. Por lo tanto, en el caso de que los congresistas tramiten un proyecto incorporando estimativos erróneos sobre el impacto fiscal, sobre la manera de atender esos nuevos gastos o sobre la compatibilidad del proyecto con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, le corresponde al Ministro de Hacienda intervenir en el proceso legislativo para ilustrar al Congreso acerca de las consecuencias económicas del proyecto’;*

*iii) En caso de que el Ministro de Hacienda y Crédito Público no intervenga en el proceso legislativo u omite conceptuar sobre la viabilidad económica del proyecto, no lo vicia de inconstitucionalidad puesto que este requisito no puede entenderse como un poder de veto sobre la actuación del Congreso o una barrera para que el*

*legislador ejerza su función legislativa, lo cual 'se muestra incompatible con el balance entre los poderes públicos y el principio democrático'; y iv) El informe presentado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público no obliga a las células legislativas a acoger su posición; sin embargo, sí genera una obligación en cabeza del Congreso de valorarlo y analizarlo. Solo así se garantiza una debida colaboración entre las ramas del poder público y se armoniza el principio democrático con la estabilidad macroeconómica (...)*".

No obstante, lo anterior, la Corte Constitucional en Sentencia C-1250 de 2001 estableció:

*"En consecuencia, corresponde al Congreso, en su condición de órgano de representación popular, decretar, por medio de la ley, los gastos que considere convenientes para el cumplimiento de los cometidos estatales.*

*No obstante, el artículo 154 de la Constitución reserva para el Ejecutivo la iniciativa en materia presupuestaria. Ello quiere decir que las leyes que decretan gasto son una simple autorización, en virtud de la cual, tales gastos podrán ser incorporados en una ley de presupuesto, si así lo propone luego el Gobierno.*

*Lo anterior porque, al decir del artículo 346 Superior, corresponde al Gobierno formular el presupuesto de rentas y ley apropiaciones, en el cual sólo se podrán incorporar partidas que correspondan a créditos judicialmente reconocidos, a gastos decretados conforme a las leyes anteriores, a gastos propuestos por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público y el servicio de la deuda, y los destinados a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.*

*Con arreglo a estas competencias, el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto -Decreto 111 de 1996-, preceptúa que "Los gastos autorizados por leyes preexistentes a la presentación del proyecto anual del presupuesto general de la Nación, serán incorporados a éste, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, y las prioridades del Gobierno, si corresponden a funciones de órganos del nivel nacional y guardan concordancia con el Plan Nacional de Inversiones, e igualmente, las apropiaciones a las cuales se refiere el parágrafo único del artículo 21 de la Ley 60 de 1993". (Subrayado fuera de texto)*

En ese sentido, cabe precisar que aunque la responsabilidad de demostrar que el proyecto de ley tiene impacto fiscal recaiga sobre el Ministerio de Hacienda, cabe precisar que la sentencia anteriormente mencionada establece que el Congreso tiene la facultad de autorizar gastos, los cuales de acuerdo a las facultades del ejecutivo podrán ser o no priorizadas en el proyecto anual de presupuesto; así las cosas el presente proyecto de ley

busca autorizar al Gobierno, más no ejercer un mandato expreso que obligue al ejecutivo a ordenar gasto.

Así las cosas, este proyecto de ley, no conlleva un impacto fiscal debido a que en el articulado no se ordena gasto público, cumpliendo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003. El proyecto menciona expresamente que se está otorgando una autorización al Gobierno nacional para que se incluya en el Presupuesto General de la Nación las partidas presupuestales necesarias para la ejecución de algunas obras y dotaciones de utilidad pública y de interés social para el municipio.

## VI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

De acuerdo con lo ordenado en el artículo 3º de la Ley 2003 de 2019, en concordancia con los artículos 286 y 291 de la Ley 5 de 1992 (Reglamento del Congreso), y conforme con el objetivo de la presente iniciativa, se puede concluir preliminarmente que la misma no representa un conflicto de interés **para el ponente**, ni para los Congresistas que participen en su trámite, dado su alcance general y abstracto.

Lo anterior, sin perjuicio de la libertad que le asiste a todo congresista para declararse impedido por advertir que de la Ley pueda resultar un beneficio particular, actual y directo, a su favor, de su cónyuge o compañero (a) permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

## VII. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito a los Honorables miembros de la Comisión Segunda de Cámara **DAR PRIMER DEBATE** y aprobar el Proyecto de ley No. 146-2023 Senado- 212-2024 Cámara, *“Por medio de la cual se exalta la Institución Universitaria Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid por sus 60 años de vida institucional y se dictan otras disposiciones”*

Del Honorable Congresista,



**Luis Miguel López Aristizabal**  
Representante a la Cámara  
Partido Conservador

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE EN LA COMISIÓN SEGUNDA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES AL PROYECTO DE LEY No. 146-2023 SENADO-212-2024 CÁMARA, “POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID POR SUS 60 AÑOS DE VIDA INSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA**

**Artículo 1º. Objeto:** La Nación y el Congreso de la República de Colombia exaltan a la Institución Universitaria pública Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, adscrita al Departamento de Antioquia, le rinden un homenaje público por sus 60 años de vida institucional y se reconoce su aporte académico, histórico, cultural, social y educativo al Departamento de Antioquia.

**Artículo 2º. RECONOCIMIENTOS ACADÉMICOS, HISTÓRICOS, SOCIALES Y CULTURALES:** Autorícese al Ministerio de Educación Nacional para que con motivo de los 60 años de existencia del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid cofinancie alguna de las iniciativas que la institución presente al Ministerio para incrementar su impacto en estudiantes de estratos 1,2 y 3 y/o de población perteneciente a las minorías étnicas del departamento de Antioquia.

**Artículo 3º.** Se autoriza al Gobierno Nacional para incluir las partidas presupuestales necesarias en el Presupuesto General de la Nación para los fines de esta ley.

**Artículo 4º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción, promulgación y publicación en el Diario Oficial.

Del Honorable Congresista,



**Luis Miguel López Aristizabal**  
Representante a la Cámara  
Partido Conservador